

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA, ENAC; EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL ENAC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JORGE MENÉNDEZ GALLEGOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UPTEx", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ENAC":

- I.1 Que es una fundación educacional de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado Chileno, rol único tributario número 72.067.800-4, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2182, de la ciudad de Santiago de Chile. Obtuvo su personalidad jurídica por Decreto N° 812 del Ministerio de Justicia de Chile de fecha 23 de junio de 1992, el que fue publicado en la edición N° 34.322 del Diario Oficial de fecha 22 de julio de 1992. Posteriormente, mediante Decreto Exento N° 1.499 del Ministerio de Educación, División de Educación Superior de fecha 26 de octubre de 2006, se declaró su plena autonomía.
- I.2 Que es una Institución de Educación Superior Acreditada, cuyo objetivo es formar técnicos idóneos, con las competencias necesarias para responder a las demandas del mundo laboral, basando su quehacer en el respeto por la persona humana, sólidos principios éticos y un marcado espíritu de servicio.
- I.3 Que es representado legalmente por el Ing. Jorge Menéndez Gallegos en su calidad de Rector, cuya personería consta en Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de *ENAC de fecha 10 de abril de 2015, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de junio de 2015 y anotada con el N° 10.258-15 del Repertorio de Susana Belmonte Aguirre, Notario de la Ciudad de Santiago de Chile.*
- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2182, de la Ciudad de Santiago de Chile.

II. DE "LA UPTEx":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de Noviembre de 2011.

II.2 Que de acuerdo al artículo 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de la UPTEx, el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda tiene la facultad para:

“Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente” y “celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.”.

II.3 Que el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, el día 23 de agosto de 2013.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en, Prolongación Arteaga 406, Colonia San Pedro, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56150.

III. DE “LAS PARTES”

ÚNICA.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades de docencia, de investigación, de administración, de capacitación, de difusión y de extensión universitaria.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Promover en forma conjunta la superación profesional de su personal;
- b) Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas;
- c) Realizar conjuntamente investigaciones y desarrollo tecnológico;
- d) Establecer un Programa de Estancias y Estadías de Alumnos y de Personal;
- e) Prestación mutua de consultoría, asesoría, apoyo técnico y académico, y
- f) Participación e intercambio de publicaciones y experiencias de interés común.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.- Para la ejecución óptima de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán un Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos a realizarse, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución, así como los responsables de su coordinación y seguimiento por cada una de las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. VIGENCIA.- Este instrumento tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, y con tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

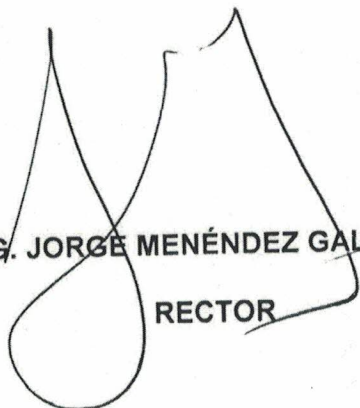
Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

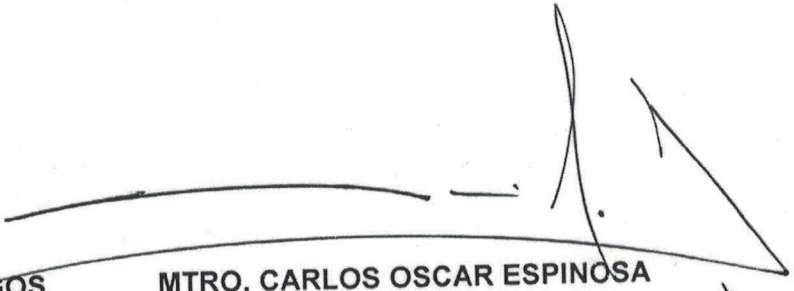
SEXTA. INTERPRETACIÓN.- Las situaciones que no estén expresamente establecidas en el presente Convenio, serán motivo de un acuerdo específico por escrito entre las partes.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en Texcoco, Estado de México, a los 18 días del mes de octubre de 2016.

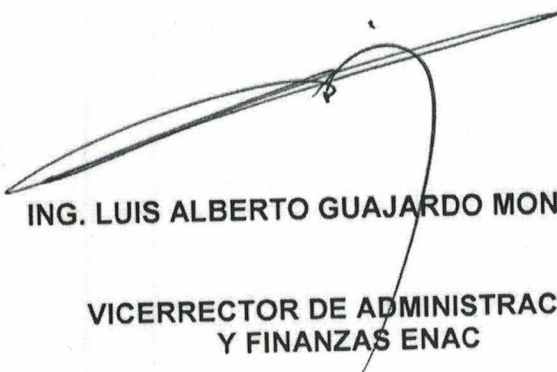
**EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ENAC**

**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TEXCOCO**


ING. JORGE MENÉNDEZ GALLEGOS
RECTOR

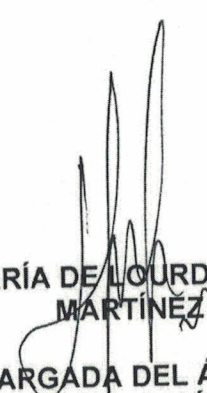

**MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA
CASTAÑEDA**
RECTOR

TESTIGOS



ING. LUIS ALBERTO GUAJARDO MONROY

**VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS ENAC**



**MTRA. MARÍA DE LOURDES LÁRRAGA
MARTÍNEZ**

**ENCARGADA DEL ÁREA DE
VINCULACIÓN**